



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO MUNICIPAL N°036-2024-CM-MPA

Abancay, 05 de julio del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día viernes 05 de julio del año 2024, a convocatoria del Señor Alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia, se trató como punto de Agenda: aprobar la propuesta del proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula el Régimen de Protección, Conservación, Sosténimiento e Intangibilidad y Gestión de las Áreas Verdes de Uso Público en la Provincia de Abancay".

VISTO:

El Informe N°004-2024-GR-ASIST.TEC.GGASS-MPA de fecha 22 de abril de 2024, Carta N°198-2024-CCC-P&J-SGMAS-MPA de fecha 03 de mayo de 2024, Informe N°325-2024-LVO-SGMAS-MPA de fecha 07 de mayo de 2024, Informe N°284-2024-GGASS-MPA de fecha 09 de mayo de 2023, Carta N°387-2024-SG-MPA-A de fecha 14 de mayo de 2024, Informe Legal N°82-2024-MPA-GOGAJ de fecha 28 de junio de 2024, Carta N°563-2024-SG-MPA-A de fecha 01 de julio de 2024.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales.

Que, mediante la Ley N°26664, se dictaron disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público, estipulando en su artículo 1° que los parques metropolitanos y zonales, plaza, plazuelas, jardines y demás áreas de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles. Su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, dispone que los gobiernos locales deben de asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población.

Que, a través de la Ley N°31199 – "Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos", se establece el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos; en tanto, elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente de la ciudad; a través del compromiso coordinado, participativo y técnicamente consiste de las instituciones y organismos competentes.

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N°31199, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2023-VIVIENDA, estipula que las municipalidades planifican y realizan actividades de mantenimiento de las áreas verdes de uso y dominio público y sus componentes a fin de conservar y mantener su calidad.

Que, en el artículo 37° de la norma acotada, señala que la municipalidad titular o administrador de espacios públicos, en el ejercicio de su función, determina las infracciones en que hubiese incurrido en perjuicio del espacio público a su cargo y establece las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover la recuperación extrajudicial u otras acciones judiciales por las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°07-2019-CM-MPA, se aprueba el régimen de aplicaciones y sanciones administrativas (RAS) y el cuadro de infracciones y sanciones (CIS) de la municipalidad provincial de Abancay.

Que, en tanto que el artículo 41° de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Informe N°004-2024-GR-ASIST.TEC.GGASS-MPA de fecha 22 de abril de 2024, el asistente técnico administrativo, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Salud, la propuesta de ordenanza, que tiene como objeto apoyar al cumplimiento con el plan de recuperación, mantenimiento, ornato y embellecimiento de las diferentes áreas verdes, parques y jardines que existen dentro de la ciudad de Abancay.

Que, con Informe Legal N°82-2024-MPA-GOGAJ de fecha 28 de junio de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y concluye con la viabilidad del proyecto de ordenanza;

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO PEDIDO AGENDA, SE APROBÓ POR MAYORÍA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20° Y ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la propuesta del proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula el Régimen de Protección, Conservación, Sosténimiento e Intangibilidad y Gestión de las Áreas Verdes de Uso Público en la Provincia de Abancay".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, la implementación del presente acuerdo municipal.

ARTICULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Néstor Raúl Peña Sánchez
Néstor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE

150 AÑOS
1874 - 2024



ABANCAY
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA

150 AÑOS
1874 - 2024

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe